



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10ª No. 14-33 P-12°

Ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C.

CUADERNO PRINCIPAL (No. 1)

Clase de Proceso:

VERBAL REIVINDICATORIA

Demandante(s):

LUZ ELENA HENAO SEPÚLVEDA

Demandado(s):

OTTO REYES GORDILLO

Radicado No.

11001310302520210050900

SS ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL / RECURSO REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN RAD 2021 00509 –

ABOGADO JOSE GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO <abogadogustavoortiz@hotmail.com>

Vie 18/11/2022 8:49 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: NOTIFICACIONES JUDICIALES ORCA <Notificacionesjudicialesorca@gmail.com>

Señores
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL
RECURSO REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN
RAD 2021 00509 –
DTE: LUZ ELENA HENAO -
DDO: OTTO GERARDO REYES GORDILLO

JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No 80.133.657 de Bogotá y T.P. 202.601 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado, del señor **OTTO GERARDO REYES GORDILLO**, conforme poder que se adjunta, por medio del presente escrito me permito solicitar acceso al expediente digita y presentar recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida por su Despacho.

JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO
ABOGADO
Especialista Derecho Procesal
Universidad Libre de Colombia

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

Los correos electrónicos no son necesariamente seguros, por lo que el remitente no será responsable en ningún momento por los cambios que se sufra en su transferencia. Aun cuando se hayan revisado los archivos adjuntos existe siempre la posibilidad de que puedan contener virus o códigos maliciosos que dañen los sistemas del destinatario, por lo que tampoco se asume ninguna responsabilidad en caso de mutaciones en su transferencia y será siempre necesario revisarlos antes de abrirllos.

Las opiniones expresadas en este correo electrónico deberán ser confirmadas por escrito y firmadas por el remitente para tener validez legal, por lo que el correo electrónico no es el medio apropiado para emitir opiniones o recomendaciones formales.



JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO

ABOGADO

Especialista Derecho Procesal

Universidad Libre de Colombia

Señores

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. RECURSO REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN

RAD 2021 00509 –

DTE: LUZ ELENA HENAO -

DDO: OTTO GERARDO REYES GORDILLO

JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No 80.133.657 de Bogotá y T.P. 202.601 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado, del señor **OTTO GERARDO REYES GORDILLO**, conforme poder que se adjunta, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida por su Despacho.

1. PROVIDENCIA RECURRIDA

Se trata de la providencia de once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se tiene que ... “*el demandado OTTO REYES GORDILLO, se notificó personalmente de las presentes diligencias en la dirección electrónica ottogreyes@yahoo.com, a las voces del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado de la demanda permaneció silente*”.

2. PROCEDENCIA DEL PRESENTE RECURSO

El Recurso de Reposición consagrado en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, también llamado de reconsideración, se interpone ante el mismo juez que dicta la providencia (de acuerdo a principio de economía procesal), cuando no se trata de sentencia, para que la estudie de nuevo y la revoque, modifique, aclare o adicione. El recurso de reposición procede tanto para los autos de trámite como los interlocutorios que profiera el juez, también procede contra los proferidos por el magistrado ponente que no sean susceptibles del recurso de súplica y por último contra los autos dictados por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

3. ARGUMENTOS PARA QUE SE REVOQUE LA PROVIDENCIA

El día de hoy, mientras que el demandado realizaba un trámite notarial, razón por la cual me contacto y se inició la búsqueda en la página de procesos judiciales de la Rama Judicial, indicado para el caso, que se pudo constatar la existencia del presente asunto

abogadogustavoortiz@hotmail.com/notificacionesjudicialesorca@gmail.com

Celular 3187950149



JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIQUEREDO

ABOGADO

Especialista Derecho Procesal

Universidad Libre de Colombia

No obstante lo anterior, al indagar al demandado, manifestó que no ha recibido ningún tipo de notificación a respecto, ni de forma física en su lugar de residencia, ni de forma virtual, atendiendo para el caso, que manifestó haber tenido un vínculo conyugal y contractual con la demandante, y que allí reposan sus datos de identificación y notificación, no obstante, reitero, de forma categórica indica que no recibió notificación alguna al respecto.

Actualmente, en lo referente a las notificaciones, la Ley 2213, indica en el inciso final del artículo 3, *“DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”*, que *“Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento”*, en igual sentido indica en su artículo 8, inciso 4, que: *“Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.”*

Bajo este panorama, en virtud del principio de lealtad procesal, y aras de verificar un buen desarrollo de las actuaciones judiciales, manifiesto al despacho que considero que no se ha surtido en debida forma la notificación personal del demandado, pues no se ha hecho el más mínimo esfuerzo de que este comparezca al despacho para ejercer el derecho de contradicción, conforme a lo que se me ha manifestado el demandado esta dispuesto a concurrir al despacho, a manifestar bajo la gravedad del juramento, lo antes expuesto, siendo por tanto procedente el presente recurso, o en su defecto, que se declare la nulidad de todo lo actuado.

Ha de tenerse en cuenta, que en el micrositio del despacho no se permite la visualización de las actuaciones judiciales, únicamente la visualización de los estados, razón por la cual no se cuentan con elementos para hacer una profundización jurídica y fáctica de la petición presentada.

4. PETICIONES EN CONCRETO

Por lo anterior, solicito: (i) revocar la providencia recurrida, y ordenar se le **notifique en forma personal** la presente actuación, o se le tenga notificado por conducta concluyente; (ii) en caso de no ser procedente, se declare la nulidad de todo lo actuado, por falta o indebida notificación, conforme lo normado en los artículos 132 a 138, del CGP, y (iii) se condene a la parte demandante, por ser de su cargo, impulse la actuación procesal en debida forma, de forma directa o por medio del suscrito apoderado, velando por las garantías procesales al debido proceso y lealtad procesal.

NOTIFICACIONES

- El demandante: En el lugar indicado en la demanda

abogadogustavoortiz@hotmail.com/notificacionesjudicialesorca@gmail.com

Celular 3187950149



JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO
ABOGADO

Especialista Derecho Procesal
Universidad Libre de Colombia

- El demandado: notificacionesjudicialesorca@gmail.com, CALLE 17 # 52 – 44 , teléfono 3108151347.
- El suscrito, en la secretaría del juzgado o en la Dg 182 N 20 - 91 – Oficina 271D, de la ciudad de Bogotá-.

Del señor Juez atentamente,

JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO
C.C. 80.133.657 Expedida en Bogotá
abogadogustavoortiz@hotmail.com
Celular 318 795 01 49



Señores
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: **PODER**
RAD 110013103025 2021 00509 00
DTE LUZ ELENA HENAO
DDO OTTO GERARDO REYES GORDILLO

OTTO GERARDO REYES GORDILLO, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, en calidad de imputado dentro del radicado de la referencia, por medio del presente escrito; confiero Poder Amplio y Suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, al Doctor **JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEROA**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No 80.133.657 de Bogotá y T.P. 202.601 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación; asuma la defensa de mis intereses, dentro del radicado de la referencia.

Mi apoderado, además de las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P., tendrá las siguientes: recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos e incidentes, retirar y cobrar depósitos judiciales, adjudicar, tachar de falso cualquier documento y, en fin, adelantar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Además, en razón de este poder especial, amplio y suficiente, mi apoderado queda facultado para solicitar, obtener y enviar información documental, telemática y por correo electrónico.

Atentamente,

OTTO GERARDO REYES GORDILLO
CC No 79.593.001 de Bogotá D.C.
Correo: _____

Acepto,

JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEROA
C.C. 80.133.657 Expedida en Bogotá
T.P. 202.601 del C.S de la J.
abogadogustavoortiz@hotmail.com

Carrera 7 C No 182 - 37 - C.C. San Antonio Plaza - Oficina 108 - Bogotá D - C.
Celular 3187950149



NOTARÍA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2022-11-16 11:00:39

Ante la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C. compareció:
REYES GORDILLO OTTO GERARDO Identificado(a) con C.C. 79593001



f1gqj



Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma que lo autoriza es puesta por él. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL

FIRMA



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS



JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 05 de diciembre de 2022

TRASLADO No. 012/T-012

PROCESO No. 11001310302520210050900

Artículo: 319

Código: Código General del Proceso

Inicia: 05 de diciembre de 2022

Vence: 09 de diciembre de 2022